

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD: LOS CUIDADOS.

A partir del texto de Marcela Lagarde “Mujeres cuidadoras entre la obligación y la satisfacción”

1.- Comenta la siguiente frase “*El cuidado como deber de género es uno de los mayores obstáculos en el camino de la igualdad por su inequidad*”

El cuidado como deber de la mujer está en el centro de las contradicciones entre mujeres y hombres y entre los espacios que se organizan en nuestra sociedad actual. Por lo que si queremos romper con esta ideas de desigualdad debemos romper con la naturalidad del cuidado por género.

Aunque el feminismo del siglo XX ha realizado algunas mejoras para superar esta idea y ha denunciado la explotación de las mujeres a través del trabajo invisible, la desvalorización de muchas de sus actividades y la poca participación en la política y los abusos en los trabajos asalariados; queda aún mucho camino para desmontar el “Deber Ser”, y esos significa realizar grades cambios socioeconómicas, culturales y sobre todo de pensamiento y de ideas.

2.- Como se vinculan los siguientes conceptos: sincretismo de género, patriarcalismo global y capitalismo salvaje.

Con la incorporación de la mujer en la sociedad industrial al mercado de trabajo, se obligo a la mujer a conciliar dos ideas contradictorias que les permitiera a la vez cuidar a *los otros* a la manera tradicional y, lograr su desarrollo individual para formar parte del mundo moderno, a través del éxito y la competencia.

Este **sincretismo** de género, ha dado como resultado millones de *mujeres tradicionales-modernas* a la vez. Mujeres Atrapadas en una relación no equilibrada entre cuidar y desarrollarse. La cultura patriarcal para que la mujer pueda sobrevivir al capitalismo salvaje, intenta conciliar las ideas del deber de cuidar, convertido en deber ser ahistórico natural de las mujeres y, por tanto, deseo propio y, al mismo tiempo, la necesidad social y económica de participar en procesos educativos, laborales y políticos.

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

3.- ¿En qué consiste la estructura “sincrética” de la condición de mujer?

Consiste en un cambio de mentalidad en la mujer. Es extraordinario observar cómo la mayoría de las mujeres, aún las escolarizadas y modernas, las políticas y participativas, las mujeres que generan ingresos o tienen poderes sociales diversos, aceptan como un destino, los cuidados de los demás.

Aunque reconocen que no conducen a la deseada igualdad, le parece que estas facilidades les hacen sacar un pie del empleo, lo que puede conducirles a perder el equilibrio. A este respecto, es ilustrativo el caso de países de industrialización tardía y rápida como Corea del Sur, de EEUU y de algunos latinoamericanos, donde las tasas de empleo femeninas han aumentado vertiginosamente sin gran concurrencia de medidas de conciliación'. En realidad, esto es lo que ha pasado también en los países europeos: estas medidas siempre han ido detrás de la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo.

Una vez más, la clave está en el punto de referencia: bajo la perspectiva del menos es nada', podría ser aceptable intentar que las mujeres se incorporen al empleo aunque fuera accesoriamente y cuando sus responsabilidades se lo permitieran. Pero esa perspectiva, que pudo ser progresista hace un siglo, está ampliamente superada. El objetivo ya no puede ser un sistema que se ha demostrado injusto, que mantiene a unas personas dependientes económicamente de otras o en la pobreza, sin derechos laborales y sociales, etc. Hoy se asume que todas las personas tienen derecho a un trabajo digno, a la independencia económica, a una pensión digna, a vacaciones pagadas, al salario mínimo, a igualdad de remuneración para igualdad de capacitación, al ocio en las mismas condiciones, a una jornada laboral de menos de cuarenta horas, al descanso semanal, etc. Y ninguno de estos derechos

Con esa subjetividad de las mujeres subordinada a la organización social, a las instituciones como la familia, la iglesia y el Estado, y a los hombres, no estaremos en condiciones de desmontar la estructura *sincrética de la condición de la mujer*, imprescindible para eliminar las causas de la enajenación cuidadora y dar paso a las gratificaciones posibles del cuidado. La vía imaginada por las feministas y las socialistas utópicas desde el siglo XIX y puesta en marcha parcialmente en algunas sociedades tanto capitalistas como socialistas y tanto en países del primer y del tercer mundo, ha sido la socialización de los cuidados,

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

conceptualizada como la socialización del trabajo doméstico y de la transformación de algunas actividades domésticas, familiares y privadas en públicas. Haberlo hecho ha significado mejoría para la vida de las mujeres, liberación de tiempo para el desarrollo personal, la formación, el arte, el amor y las pasiones, la amistad, la política, el ocio, la diversión, el deporte y el *autocuidado*, incluso, una mejoría en la calidad de vida y en la autoestima. Es evidente el desarrollo social, cultural y político de las sociedades que así se han estructurado.

4.- Que implica el fin del cuidado como “deber ser”, como identidad.

El *empoderamiento de las mujeres* como producto de la construcción de un nuevo paradigma histórico. El *empoderamiento* es el conjunto de cambios de las mujeres en pos de la eliminación de las causas de la opresión, tanto en la sociedad como, sobre todo, en sus propias vidas. Dichos cambios que abarcan desde la subjetividad y la conciencia, hasta el ingreso y la salud, la ciudadanía y los derechos humanos, generan poderes positivos, poderes personales y colectivos que permiten a las mujeres hacer uso de los bienes y recursos de la modernidad indispensables para el desarrollo personal y colectivo de género en el siglo XXI.

Todos esos poderes se originan en el acceso a oportunidades, a recursos y bienes que mejoran la calidad de vida de las mujeres, conducen al despliegue de sus libertades y se acompañan de la solidaridad social con las mujeres. La participación directa de las mujeres en la transformación de su mundo y de sus vidas es fundamental y conduce también a la construcción de un mayor poder político y cultural de las mujeres que crean vías democratizadoras para la convivencia social.

El cuidado, ha dejado de ser *para otros* y se ha centrado en las mujeres mismas. Se trata de *poderes vitales* que permiten a las mujeres hacerse a sí mismas. La sociedad, en un compromiso inédito cuida a las mujeres, es decir, impulsa su desarrollo y acepta y protege su autonomía y sus libertades vitales. En ellas va incluida la libertad de elecciones vitales, de actividades, dedicación e identidad: Es el fin del cuidado como deber ser, como identidad.

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

5.- Comenta la siguiente idea es preciso “Maternizar a la sociedad y desmaternizar a las mujeres”

La idea se centra en los cambios que deben obrar en las sociedad del I siglo XXI para transformar el sentido del cuidado. Hay que *maternizar a la sociedad* y *desmaternizar a las mujeres* con una transformación política, con la eliminación de los poderes de dominio de los hombres sobre las mujeres y de la violencia de género, así con la subordinación de las mujeres a los hombres y a las instituciones. Es decir, el *empoderamiento* de las mujeres es un mecanismo de equidad que debe acompañarse con la eliminación de la supremacía de género de los hombres, la construcción de la equidad social y la transformación democrática.

Según las corrientes feminista estos cambios se deben generar partiendo de tres aspectos:

- La visualización del valor del aporte del cuidado de las mujeres a la sociedad.
- La propuesta de reparto equitativo del cuidado en la comunidad. Entre hombres y mujeres y sociedad y estado.
- Dar un nuevo significado al contenido del cuidado, como el conjunto de actividades y recursos para logra que la vida de cada persona, de cada mujer, este basada en el derecho a la vida que tenemos todas las personas.

A partir del texto de María Pazos Moran: “Crisis de los cuidados de la conciliación a la igualdad”

1.- Explica que tipo de relación hay entre el familiarismo y los cuidados.

El modelo familiarista deja los cuidados en las mujeres como parte ejecutora de los cuidados de los dependientes y de la infancia. En este modelo el estado proporcional incentivos a las familias para que se dediquen a dicho cuidado.

En los países que proporcionan incentivos en ese sentido (como España o Alemania) las necesidades de atención a estos colectivos son muy poco visibles al estar implícita en el modelo de familia patriarcal, tienen menores tasas de empleo femenino, pero también bajísimas tasas de fecundidad; ya que muchas mujeres no toman la decisión de tener hijos cuando la única alternativa que se les ofrece es la retirada del empleo. Consiguientemente, el

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

problema se agrava para las generaciones venideras; las mujeres no dan abasto para cuidar a sus familiares; y muchas personas dependientes quedan desatendidas.

2.- ¿Qué significa que la “desigualdad se mantiene artificialmente mediante las políticas públicas”?

Significa que estas políticas no eliminan los sesgos de género existentes y adoptan medidas que no posibilitan un cambio estructural hacia una sociedad de personas sustentadoras/cuidadoras en igualdad.

El concepto de mainstreaming (políticas transversales de igualdad) va encaminado a dar un sentido diferente a estas políticas. Tiene su origen en Suecia, primer país que ha dado pasos decisivos en ese camino. Este no es un simple razonamiento teórico: en la práctica se constata que en este tipo de políticas, la invisibilidad y subvaloración del cuidado es mucho menor en los países que van avanzando en este sentido, mediante servicios públicos. Cuando las necesidades de las personas se convierten en un derecho reconocido, cuando trascienden las fronteras del hogar y cuando su atención deja de ser patrimonio femenino, todo ello sale a la luz.

3.- Tiempo de calidad para el afecto y los cuidados: Comenta las diferencias entre un régimen familiarista y otros más defamiliarizadores.

En los modelos de atención familiarista la atención a las personas dependiente y a la infancia se vuelve tediosa por su dedicación exclusiva. El tiempo de calidad para el afecto y los cuidados a los seres queridos no se limita a la solución de las necesidades básicas de autonomía personal (que es lo que exige dedicación profesional) sino que tiene una componente afectiva que, naturalmente, muchas personas desean proporcionar a sus seres queridos. Pero, curiosamente, en los países en los que el cuidado básico se ha sacado del hogar y los derechos sociales se han individualizado, hay una proporción mayor de personas que se ocupan de sus familiares que en los países familiaristas; la diferencia es que lo hacen para ofrecerles el llamado “tiempo de calidad”, mientras los servicios públicos garantizan los cuidados básicos (y por tanto la independencia y libertad de las personas implicadas).

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

4.- ¿Por qué siguiendo a la autora las políticas de conciliación no sirven?

Estas políticas de conciliación basadas en permisos transferibles o mal pagados, paguitas por cuidado de dependientes en el entorno familiar y reducción de jornadas, solo convencen relativamente a las mujeres.

En realidad, lo disfuncional no es que los hombres quieran conservar su independencia económica, sino que las mujeres se vean obligadas a perderla. Hay muchas personas que, estando de acuerdo en que estas figuras alejan a las mujeres del empleo y merman sus derechos, piensan que sería perjudicial eliminarlas. Aunque reconocen que no conducen a la deseada igualdad, les parece que son necesarias para que las mujeres mantengan un pie firme en el empleo, pues de otro modo tendrían que retirarse totalmente en caso de maternidad. La autora de este trabajo, María Pazos, argumentan sin embargo, que las mujeres deben poner los dos pies en el empleo por su cuenta y estas facilidades les hacen sacar uno, lo que puede conducirles a perder el equilibrio. A este respecto, es ilustrativo el caso de países de industrialización tardía y rápida como Corea del Sur, de EEUU y de algunos latinoamericanos, donde las tasas de empleo femeninas han aumentado vertiginosamente sin gran concurrencia de medidas de conciliación. En realidad, esto es lo que ha pasado también en los países europeos: estas medidas siempre han ido detrás de la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo.

Una vez más, la clave está en el punto de referencia: bajo la perspectiva del menos es nada, podría ser aceptable intentar que las mujeres se incorporen al empleo aunque fuera accesoriamente y cuando sus responsabilidades se lo permitieran. Pero esa perspectiva, que pudo ser progresista hace un siglo, está ampliamente superada. El objetivo ya no puede ser un sistema que se ha demostrado injusto, que mantiene a unas personas dependientes económicamente de otras o en la pobreza, sin derechos laborales y sociales, etc. Hoy se asume que todas las personas tienen derecho a un trabajo digno, a la independencia económica, a una pensión digna, a vacaciones pagadas, al salario mínimo, a igualdad de remuneración para igualdad de capacitación, al ocio en las mismas condiciones, a una jornada laboral de menos de cuarenta horas, al descanso semanal, etc. Y ninguno de estos derechos se

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

asegura a las personas que realizan tareas de cuidado infantil o atención a la dependencia en el marco del hogar acogiendo a las paguitas y a las facilidades llamadas de conciliación’.

Así que las llamadas medidas de conciliación son injustas, en primer lugar porque atentan contra los derechos elementales de las personas afectadas, así como de todas las mujeres por el riesgo de estarlo; y en segundo lugar porque solo tienen efecto sobre las mujeres, profundizando así la división del trabajo.

5.- ¿Qué valoración realizas de las medidas que se proponen?

En el trabajo se proponen tres medidas cruciales para que sea posible abordar correctamente los cuidados:

- Cobertura universal de los sistemas públicos de atención a la infancia y a la dependencia.
- Horarios cortos y racionales a tiempo completo
- Permisos iguales, intransferibles y pagados al 100%

Estas medidas además de ser justas e igualatorias, han demostrado en los países que se han encaminado hacia ellas, que son posibles de alcanzar. No obstante desde mi punto de vista deben ir acompañadas de una política de educación en valores de género, de la eliminación de los incentivos al mantenimiento a la familia sustentadora de la dependencia, de una conciencia colectiva de igual de trato en los medios de comunicación y de un incremento del gasto público en servicios profesionalizados que a la larga se transforman en gastos más rentables, incluso desde el punto de vista económico y de incremento del producto interior bruto. Todo esto, pienso que es posible, y lo primero es, que empecemos a crearlo nosotros/as mismos y que transmitamos estas ideas a nuestro/as compañero/as, amigos y amigas, a nuestro hijos e hijas y lo compartamos también con las personas mayores y dependientes para poco a poco ir configurando una red de nuevas ideas que podrán en un futuro permitir este deseado cambio.

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

BILBIOGRAFÍA.

- Red Feminista de derechos constitucionales. Feministas.constitucional@ua.es.
- Amelia Valcárcel.la Memoria Colectiva y Los Retos del Feminismo. Unidad Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile. Naciones Unidas.2001.
- Crítica Literaria y Política de Genero. Tiempos de Feminismo. Pilar Cuder Domínguez. Universidad de Huelva. Cátedra 1997.
- Comentario a la Ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Centro de estudios andaluces. Consejería para la presidencia.2007.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo de Igual Efectiva entre Hombres y Mujeres.BOE 71 de 27de Marzo de 2007.
- El Camino hacia la transversalidad de generó, el empoderamiento y la corresponsabilidad en las políticas de igualdad de género. Revista de filosofía, derecho y política Nº 16. Julio 2012 pp 79 a 114.
- Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género. Secretaría técnica del Proyecto Equal.”En clave de culturas”. Año 2007.
- Carrasco, BorderiasC y Torns, T: El Trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas. Catarata Madrid, 2011
- Centro de Estudios Andaluces .Consejería de la Presidencia. Factorías de Ideas: Cuidados y Conciliación.2014
- Guirao Mirón, Cristina: Políticas de Conciliación y Políticas de Igualdad. El caso español. En Aposta, revista de Ciencias sociales nº49 2011.
- Lagarde de los Ríos Marcela. Mujeres cuidadoras: entre la obligación y la satisfacción en Congreso Internacional Sare 2003.”Cuidar Cuesta: Costes y beneficios del cuidado” Emakunde/Instituto Vasco de la Mujer y comunidad Europea. Fondo social europeo. Vitoria-Gasteiz. 2004
- Pascual Pastor Pilar: Corresponsabilidad y cuidados: ¿Quién cuida a las cuidadoras? En Revista con la a, nº34. 2014

Género e Igualdad en el Trabajo Social.

Conciliación y/o corresponsabilidad: Los Cuidados.

Francisco José Vidal mazo

Fecha de Emisión: Enero 2015

- Pérez Orozco, Amaia: Amenaza Tormenta. La crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico en Revista de Economía crítica, nº5.2006
- Pazos Morán María .Desiguales por Ley: las políticas públicas contra la Igualdad de Género. Los libros de la Catarata. Madrid 2013
- Informe final de las actividades del grupo de especialistas en mainstreaming: Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas.”Ministerio de trabajo y asuntos sociales, Madrid 1999.
- El Mainstreaming de género en la unión europea. Enmanuela Lombardo. Revista jurídica de igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Volumen10-15 Mayo 2003